



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

Expediente 4290/2020

FIGRE VIÑUALES, MARIA CRISTINA Y OTROS c/ MINISTERIO DE
SALUD DE LA NACION s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Salta, 05 de enero de 2021.-

Por recibido.

Advirtiendo que ninguna de las partes presentó un escrito de pedido de habilitación de feria judicial, y sumado a que el argumento esgrimido por el Juzgado remitente radica en la naturaleza de la acción y no en la urgencia del trámite del proceso, en el caso no existen motivos objetivos y tampoco se configura una situación de urgencia que ameriten la habilitación dispuesta.

Cabe recordar que la actuación del Tribunal de Feria corresponde en forma excepcional sólo para asuntos que no admiten demora (cfr. art. 4ª del Reglamento para la Justicia Nacional) y cuando la falta de un resguardo o medida especial, en un momento determinado, pueda causar un mal irreparable por el transcurso del tiempo (cfr. Morello y otros, "Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, Comentados y Anotados, T. II-B págs. 860/861).

En virtud de todo ello, y en los términos en los cuales la cuestión se encuentra planteada, **CORRESPONDE RECHAZAR** la habilitación de feria judicial decretada el 30/12/2020 por el Juzgado Federal N° 2 de Salta. En consecuencia, devuélvase los autos al Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

RL





#35188660#278126030#20210104113803124